

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14) reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de 15 de abril de 1996 (BOJA del 25) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de los mencionados anticipos y se distribuyó por ámbitos de personal el crédito habilitado al efecto para el presente ejercicio de 1996.

Por otro lado, la comisión paritaria a que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Orden mencionada en primer lugar, en reunión celebrada el 12 de junio de 1996, informó favorablemente determinadas solicitudes presentadas al amparo del citado artículo.

Vistas las reclamaciones efectuadas contra dichos listados provisionales y ordenadas las solicitudes según el criterio establecido en la referida Orden de 14 de diciembre de 1992, se hicieron públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos por Resolución de esta Secretaría General, de 4 de julio de 1996 (BOJA del 11).

La Ley 7/96, de 31 de julio (BOJA de 1 de agosto), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, incrementó la partida destinada a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en 150 millones de pesetas.

En consecuencia, distribuidas las nuevas cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales entre los solicitantes que no resultaron beneficiarios en su día, según se dispone en el artículo 11 del precitado texto regulador y en el punto primero de la Resolución de 15 de abril 1996, mencionada, procede publicar unos listados de beneficiarios, complementarios a los hechos públicos por la precitada Resolución de 4 de julio de 1996.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar los listados complementarios de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996, ordenados alfabéticamente, en los que se incluyen, en su caso, los beneficiarios acogidos al apartado 2 del artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

Segundo. Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Tercero. Las habilitaciones y pagadurías de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos disponen de un plazo de 90 días, computables a partir de la recepción de las oportunas transferencias, para justificar, ante la Inter-

vención Delegada de la Consejería de Gobernación, los abonos de los anticipos a los beneficiarios que figuran en los listados que se les remitirán.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de noviembre de 1996.- El Secretario, César V. López López.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

La Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para el año 1996, establece diversos Programas e Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: UPE-01/96.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol de La Axarquía.

Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-02/96.

Entidad: UPE Ayuntamiento de Antequera.

Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-03/96.

Entidad: UPE Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-04/96.

Entidad: UPE Ayuntamiento de Ronda.

Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-05/96.

Entidad: Ayuntamiento de Coín.

Importe: 6.728.036 ptas.

Expediente: UPE-06/96.

Entidad: UPE Ayuntamiento de Alora.

Importe: 6.611.996 ptas.

Expediente: ALPE-01/96.

Entidad: ALPE Ayuntamiento de Algarrobo.

Importe: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-02/96.

Entidad: ALPE Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Importe: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-03/96.

Entidad: ALPE Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Importe: 3.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 1 de octubre de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, desarrollado por la Orden de 22 de enero de 1996, por el que se establecen los programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa de Fomento de Empleo para minusválidos a los siguientes Centros Especiales de Empleo:

Expediente: CEE 04/96.

Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.

Importe: 5.794.110 ptas.

Expediente: CEE 05/96.

Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.

Importe: 720.792 ptas.

Expediente: CEE 06/96.

Entidad: Galenas Andaluzas, S.A.

Importe: 7.725.480 ptas.

Expediente: CEE 09/96.

Entidad: Grafisor S.A.L.

Importe: 277.713 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 11 de octubre de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1568/1994, interpuesto por don Julián y don Luis Anastasio González.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1568/1994, promovido por don Julián y don Luis Anastasio González, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián y don Luis Anastasio González contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1588/1994, interpuesto por Nuevo Quinto, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de julio 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1588/1994, promovido por Nuevo Quinto, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Nuevo Quinto, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.*

Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Programa de «Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo», regulado en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se conceden subvenciones para la contratación durante seis meses, de desempleados mayores de 40 años, que tengan la consideración de parados de larga duración, a las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación:

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de El Valle.

Contratos: 1.

Subvención: 814.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Pedro Martínez.

Contratos: 1.

Subvención: 814.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Armilla.

Contratos: 1.

Subvención: 814.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Gorafe.

Contratos: 1.

Subvención: 814.000 ptas.

Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Programa «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo», regulado en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se concede subvención para la creación de un